



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



ORDENANZA MUNICIPAL N°013-2025-MDM

Moche, 21 de noviembre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

VISTOS:

Ordenanza Municipal N°06-2018-MDM; Decreto de Alcaldía N°05-2020-MDM; ordenanza municipal N° 009-2021-MDM; informe legal N°86-2025-YAPC-SGDT-MDM; informe N°593-2025-SGDT-MDM; informe N°333-2025-MDM/GDTI; proveído N°0074-2025-OGAJ/MDM; Informe N°675-2025-SGDT-MDM, remitiendo el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EXONERAR EL PAGO DE LA TASA POR DERECHO DE TRAMITACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO "CERTIFICADO O CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BÁSICOS" COMPRENDIDO EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE**; informe N°467-2025-OAF/MDM; informe N° 674-2025-OGA-MDM; informe N°710-2025-SGDT-MDM; informe N°393-2025-MDM/GDTI e informe legal N°0162-2025-OGAJ/MDM y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, a través del numeral 4) del artículo 195°, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley.

En este sentido, el numeral 1) y 2) del artículo 196° de la Constitución Política del Perú concordado con el numeral 2) y 3) del artículo 69° de la Ley N° 27972, señala que dentro de los bienes y rentas de las municipalidades se encuentran los tributos creados por ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanza Municipales, conforme a ley.

Que, mediante informe N° 593-2025-SGDT-MDM emitido por la subgerencia de desarrollo territorial e informe N°333-2025-MDM/GDTI suscrito por gerente de desarrollo territorial e infraestructura, remite el proyecto de **Ordenanza Municipal que aprueba exonerar el pago de la tasa por derecho de tramitación en el procedimiento administrativo "Certificado o Constancia de posesión para la factibilidad de servicios básicos" comprendido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA**, con la finalidad de exonerar por el plazo de cinco (05) días calendarios el pago total de la tasa por derecho de tramitación ascendente de S/ 53.90 (Cincuenta y Tres con 90/100 soles) para la obtención del Certificado o Constancia de posesión para la factibilidad de servicios básicos y así cooperar con la población de escasos recursos que deseen obtener dicho certificado el cual sirve de requisito para tramitar ante las entidades prestadoras de servicio la instalación de los servicios básicos de agua.

En este contexto, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades perciben ingresos tributarios por las siguientes fuentes: a) Los impuestos municipales creados y regulados por las disposiciones del Título II; b) **Las contribuciones y tasas que determinen los Concejos Municipales**, en el marco de los límites establecidos por el Título III; c) Los impuestos nacionales creados en favor de las Municipalidades y recaudados por el Gobierno Central, conforme a las normas establecidas en el Título IV.; d) Los contemplados en las normas que rigen el Fondo de Compensación Municipal.

De igual manera, el literal b) del artículo 68° del Decreto Supremo N°156-2004-EF modificado por Ley N° 30230, establece que las Tasas por servicios administrativos o derechos, son las tasas que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente; asimismo, comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad.

De hecho, el numeral 2) del literal c) de la norma II del Decreto Legislativo N° 816, define a los derechos, como las tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.

Que, ante ello, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley N° 28390, que prescribe

"Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.

Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Las leyes de presupuesto y los decretos de urgencia no pueden contener normas sobre materia tributaria. Las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente a su promulgación.

No surten efecto las normas tributarias dictadas en violación de lo que establece el presente artículo."

Que, aunado a lo anterior, el artículo 60° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF sustituido por el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 952, prescribe

"Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley.

En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales:

a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.

b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.

De igual manera, el segundo párrafo de la Norma IV: PRINCIPIO DE LEGALIDAD - RESERVA DE LA LEY del Decreto Legislativo N° 816, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

En este contexto, el literal a) de la Norma VII: REGLAS GENERALES PARA LA DACION DE EXONERACION, INCENTIVO O BENEFICIOS TRIBUTARIOS del Decreto Legislativo N° 816, prescribe

"(...)

La dación de normas legales que contengan exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios, se sujetarán a las siguientes reglas:

- a) Deberá encontrarse sustentada en una Exposición de Motivos que contenga el objetivo y alcances de la propuesta, el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, el análisis cuantitativo del costo fiscal estimado de la medida, especificando el ingreso alternativo respecto de los ingresos que se dejarán de percibir a fin de no generar déficit presupuestario, el sustento que demuestre que la medida adoptada resulta más eficaz y eficiente respecto a otras opciones de política de gasto público



WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú



Somos Moche



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



considerando los objetivos propuestos, y la evaluación de que no se generen condiciones de competencia desiguales respecto a los contribuyentes no beneficiados. "

Que, siendo esto así, el artículo 40° de la Ley N°27972, ha definido a las ordenanzas de las municipalidades distritales, como las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se crea, modifica, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

De otro lado, tenemos al numeral 40.1), 40.3) y 40.4) del artículo 40° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, donde se establece que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, debiendo ser aprobados para cada entidad, que para el caso de gobiernos locales a través de Ordenanza Municipal.

Que, siendo esto así, el artículo 43° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS modificado por Decreto Legislativo N°1452 y Decreto Legislativo N°1561, prescribe

43.1 Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de procedimientos Administrativos, el cual comprende:

1. Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

2. La descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento, los cuales deben ser establecidos conforme a lo previsto en el numeral anterior.

3. La calificación de cada procedimiento según corresponda entre procedimientos de evaluación previa o de aprobación automática.

4. En el caso de procedimientos de evaluación previa si el silencio administrativo aplicable es negativo o positivo.

5. Los supuestos en que procede el pago de derechos de tramitación, con indicación de su monto y forma de pago. El monto de los derechos se expresa publicándose en la entidad en moneda de curso legal.

6. Las vías de recepción adecuadas para acceder a los procedimientos contenidos en los TUPA, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 127 y siguientes.

7. La autoridad competente para resolver en cada instancia del procedimiento y los recursos a interponerse para acceder a ellas.

8. Los formularios que sean empleados durante la tramitación del respectivo procedimiento administrativo, no debiendo emplearse para la exigencia de requisitos adicionales.

De lo anterior se puede colegir que el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, es un documento de gestión institucional creado para brindar a los administrados o ciudadanos en general información clara y taxativa de los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento administrativos que se tramitan ante la entidad edil, al responder a un interés legítimamente protegido, rigiéndose por el principio de predictibilidad, según el cual, del cumplimiento de todos los requisitos exigidos, el administrado puede tener una conciencia bastante certera de cuál será el resultado final que se obtendrá en el procedimiento; en otras palabras, los procedimientos incluidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA no pueden estar sujetos a la discrecionalidad de la entidad.

Que siendo esto así, se observa que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Moche aprobado por Ordenanza Municipal N° 06-2018-MDM, modificado por Decreto de Alcaldía N°05-2020-MDM y Ordenanza Municipal N° 009-2021-MDM, contempla el procedimiento administrativo N° 100 denominado "CERTIFICADO O CONSTANCIA DE POSESION PARA LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BASICOS", estableciendo como monto por derecho de tramitación la suma ascendente a S/ 53,90 (Cincuenta y Tres con 90/100 soles).



WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN
DE LA ECONOMÍA PERUANA"**



Que, ante ello, cabe acotar que el artículo 22° y 25° de la Ley N° 28687, establece que la Factibilidad de Servicios Básicos en los terrenos ocupados por posesiones informales a las que se refiere el artículo 3°, se otorgará previo Certificado o Constancia de Posesión que otorgará la municipalidad de la jurisdicción, autorizando a las empresas prestadoras de servicios públicos para que mérito del Certificado o la Constancia de Posesión extendida por la respectiva municipalidad de la jurisdicción, otorguen la Factibilidad de Servicios a los ocupantes de posesiones informales a que se refiere el artículo 16 de la mencionada Ley.

De igual manera, el artículo 27° del Decreto Supremo N°017-2006-VIVIENDA, establece que las municipalidades distritales en cuya jurisdicción se encuentre ubicada una posesión informal o la municipalidad provincial cuando se encuentre dentro de su Cercado, otorgarán a cada poseedor el Certificado o Constancia de Posesión para los fines del otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos, teniendo vigencia hasta la efectiva instalación de los servicios básicos en el inmueble descrito en dicho Certificado o Constancia.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 06-2018-MDM, aprobando los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad -TUPA de la Municipalidad Distrital de Moche y los respectivos derechos (tasas).

Que, con fecha catorce (14) de diciembre del 2019, se publica en el diario El Peruano la Ordenanza Municipal N° 06-2018-MDM.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N°05-2020-MDM, se aprueba incorporar el procedimiento administrativo de Acceso a la información pública creada u obtenida por la entidad que se encuentre en su posesión, al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Moche.

Que, mediante ordenanza municipal N° 009-2021-MDM, aprobando incorporar, adecuar y modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2018-MDM de la Municipalidad Distrital de Moche, incorporando los procedimientos para obtención de licencia de funcionamiento, cambio de giro de licencia de funcionamiento, ampliación de giro de licencia de funcionamiento y Licencia provisional de funcionamiento para bodegas.

Que, mediante informe legal N°86-2025-YAPC-SGDT-MDM suscrito por el asistente legal de la subgerencia de desarrollo territorial, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba exonerar el pago de la tasa por derecho de tramitación en el procedimiento administrativo "Certificado o Constancia de posesión para la factibilidad de servicios básicos" comprendido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Moche, con el objetivo de otorgar a los pobladores del Distrito de Moche que forman parte de posesiones informales de bajos recursos económicos, constancias de posesión para factibilidad de servicios básicos exonerándoles de la tasa municipal correspondiente para dicho servicio.

Que, mediante informe N°593-2025-SGDT-MDM, suscrito por el subgerente de desarrollo territorial, propone el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba exonerar el pago de la tasa por derecho de tramitación en el procedimiento administrativo "Certificado o Constancia de posesión para la factibilidad de servicios básicos" comprendido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Moche, a fin de ser aprobado por el Pleno de Concejo Municipal en mérito a lo prescrito por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, y así poder exonerar el total de la suma ascendente a S/ 53.90 (Cincuenta y Tres con 90/100 soles) por concepto de tasa por derecho de tramitación contemplado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2018-MDM, el cual contribuirá con la población del Distrito de Moche de bajos recursos para que puedan acceder a los servicios básicos de agua potable, desagüe y mejorar la calidad de vida.



WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN
DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Que, mediante informe N°333-2025-MDM/GDTI suscrito por el gerente de desarrollo territorial e infraestructura, elevando el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba exonerar el pago de la tasa por derecho de tramitación en el procedimiento administrativo "Certificado o Constancia de posesión para la factibilidad de servicios básicos" comprendido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Distrital de Moche, al encontrarse conforme para su aprobación por el Pleno de Concejo Municipal en merito a lo prescrito por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, con el objetivo principal de exonerar el pago total de la tasa por derecho de tramitación contemplado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2018-MDM, el cual contribuirá con la población del Distrito de Moche de bajos recursos para que puedan acceder a los servicios básicos de agua potable, desagüe y mejorar la calidad de vida.



Que, mediante proveído s/n suscrito por el gerente municipal solicitando opinión legal respecto a lo solicitado mediante informe N°333-2025-MDM/GDTI.



Que, mediante proveído N°0074-2025-OGAJ/MDM suscrito por el jefe de la oficina general de asesoría jurídica, requiriendo dar cumplimiento a lo prescrito por el literal a) de la Norma VII: REGLAS GENERALES PARA LA DACION DE EXONERACION, INCENTIVO O BENEFICIOS TRIBUTARIOS del Decreto Legislativo N° 816.



Que, mediante informe N°675-2025-SGDT-MDM suscrito por el subgerente de desarrollo territorial, solicitando se precise el ingreso mensual monetario percibido por la entidad edil, por concepto de tramitación en el procedimiento administrativo "Certificado o Constancia de Posesión para la factibilidad de Servicios Básicos" contenido en el ítem 100 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, así como se precise el ingreso monetario que la entidad dejaría de percibir durante los cinco (05) días hábiles de vigencia de aprobarse la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba exonerar el pago de la tasa por derecho de tramitación en el procedimiento administrativo "Certificado o Constancia de posesión para la factibilidad de servicios básicos" comprendido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Moche.



Que, mediante informe N°467-2025-OAF/MDM suscrito por el jefe de la oficina de administración financiera, señalando que durante los cinco (05) días se dejaría de percibir de aprobarse la Ordenanza Municipal que aprueba exonerar el pago de la tasa por derecho de tramitación en el procedimiento administrativo "Certificado o Constancia de posesión para la factibilidad de servicios básicos" comprendido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Moche, la suma ascendente a S/ 269.50 (Doscientos Sesenta y Nueve con 50/100 soles).



Que, mediante informe N° 674-2025-OGA-MDM suscrito por el jefe de la oficina general de administración, precisando que el monto correspondiente a la tasa por derecho de tramitación del certificado de posesión asciende a la suma de S/ 53.90 (Cincuenta y Tres con 90/100 soles); por lo tanto, de aprobarse la propuesta de exoneración durante un periodo de cinco (05) días hábiles la entidad edil dejaría de percibir un total estimado de S/ 269.50 (Doscientos Sesenta y Nueve con 50/100 soles).



Que, mediante informe N° 710-2025-SGDT-MDM suscrito por el subgerente de desarrollo territorial, remitiendo la exposición de motivos del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba exonerar el pago de la tasa por derecho de tramitación en el procedimiento administrativo "Certificado o Constancia de posesión para la factibilidad de servicios básicos" comprendido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Moche.

Que, mediante informe N°393-2025-MDM/GDTI suscrito por el gerente de desarrollo territorial e infraestructura, remitiendo el informe N° 710-2025SGDT-MDM.



WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN
DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Que, mediante informe legal N°0162-2025-OGAJ/MDM, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyendo **Elevar**, al Pleno del Concejo Municipal la Ordenanza Municipal que aprueba exonerar el pago de la tasa por derecho de tramitación en el procedimiento administrativo "Certificado o Constancia de posesión para la factibilidad de servicios básicos" comprendido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, para su debate y de ser el caso la aprobación correspondiente en mérito a las atribuciones conferidas en el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972 conforme a lo señalado en el informe N° 593-2025-SGDT-MDM, informe N° 333-2025-MDM/GDTI e informe N°467-2025-OAF/MDM, así como lo prescrito por el numeral 4) del artículo 195°, numeral 1) y 2) del artículo 196°, artículo 74° del Constitución Política del Perú, artículo 60° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Norma IV: PRINCIPIO DE LEGALIDAD RESERVA DE LA LEY del Decreto Legislativo N° 816.

Que, estando a las facultades conferidas por los incisos 8° y 9° del artículo 9° y los artículos 39° y 40° de la ley 27972, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente en ejercicio de sus facultades aprueban por **MAYORIA**, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EXONERAR EL PAGO DE LA TASA POR DERECHO DE TRAMITACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO "CERTIFICADO O CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BÁSICOS" COMPRENDIDO EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

ARTÍCULO PRIMERO. -EXONERAR, el pago de la tasa establecido en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Moche, correspondiente al monto de S/ 53.90 (Cincuenta y Tres con 90/100 soles) por concepto de Certificado o Constancia de Posesión para la Factibilidad de Servicios Básicos, aprobada mediante Ordenanza Municipal 006-2018-MDM, que aprobó el Texto único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Moche (TUPA), conjuntamente con los derechos contenidos en dicho documento, con la finalidad de que la población de bajos recursos económicos, ubicada en posesiones informales, accedan a los servicios básicos de Agua Potable y Desagüe, contribuyendo al desarrollo social y económico de estos sectores, y por ende, al bienestar de la población.

ARTÍCULO SEGUNDO. -PRECISAR, que la vigencia de la exoneración será por el plazo de cinco (05) días calendarios, a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO. -PRECISAR, que el otorgamiento del Certificado o Constancia de Posesión para factibilidad de servicios básicos (agua, desagüe), en el marco de la presente norma, solo son válidos para la tramitación de servicios básicos de agua y alcantarillado.

ARTÍCULO CUARTO. -ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a la Subgerencia de Desarrollo Territorial, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. -ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente ordenanza en el diario y en el Portal Institucional (www.munidismoche.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO. -FACULTAR, al señor alcalde, para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza; así como su prorroga.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



WWW.MUNIMOCHPE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE
ALCALDE
ROBERTO OCTAVIO CHAVEZ OLIVOS

Somos Moche